



Expediente	Fecha Resolución	COMUNICACIONES PERSONAL PLAZA MAYOR, 1 03680 ASPE
2019/215-RH	03/05/2019	
Nº Resolución		
2019000988		

COMUNICACIÓN

ASUNTO: CONVOCATORIA AYUDAS ESTUDIOS 2018/19. EXP.: 2019/215-RH. REFª. G/RH/VVC/ECP.

ANTECEDENTES

1º. 25 de noviembre de 1994. El Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acuerdo de Mejoras Sociales que, en su artículo 17, establece la existencia de un fondo social para ayudas por estudios para hijos de los trabajadores al servicio de la corporación incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo, y unos criterios mínimos a tener en cuenta en el reparto del fondo.

2º. 6 de junio de 2018. Informe de fiscalización de Intervención que dice:

«ASUNTO: BASES AYUDAS POR ESTUDIOS CURSO ACADEMICO 2018/2019.

Visto el expediente de recursos humanos, por el que se propone la aprobación de las bases para las «Ayudas para estudios curso académico 2017/2018» y su convocatoria, de fecha 31 de mayo de 2018, SE HACE CONSTAR:

Con fecha 25 de noviembre de 1994, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acuerdo de Mejoras Sociales que, en su art. 17 establece la existencia de un fondo social para ayudas por estudios para hijos de los trabajadores al servicio de la corporación incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo, y unos criterios mínimos a tener en cuenta en el reparto del fondo.

Con fecha 23 de marzo de 2018, se reúne la mesa sindical de negociación, en la que se propone la revisión de las bases para ayudas para estudios curso académico 2017-2018 y su posterior convocatoria.

Consta retención de créditos número 220180002213 por importe de 19.500,00 euros, a la aplicación presupuestaria siguiente:

14 22100 16209 «Ayudas estudios» 19.500,00 euros.



El órgano competente para aprobar las presentes bases es la Alcaldía, como Jefe Superior de Personal, según lo establecido en el art. 21.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con respecto a las presentes bases, hay que reseñar que, en la base QUINTA, se establece que:

«Una vez determinado el número de puntos según la baremación realizada siguiendo el procedimiento antes citado, se establecerá un índice corrector, en función del total de las percepciones salariales brutas recibidas del Ayuntamiento de Aspe el año anterior, con el siguiente detalle:

*Hasta 24.000 euros brutos anuales, 1,1
24.000 a 30.000 euros brutos anuales, 1,0
Más de 30.000 euros brutos anuales, 0,9»*

Visto lo anterior, en el expediente no se encuentra suficientemente acreditado la relación de causalidad entre las percepciones salariales brutas recibidas por el Ayuntamiento y el índice corrector a aplicar en función de estas percepciones salariales, máxime cuando en el citado Acuerdo de Mejoras Sociales aprobado el 25 de noviembre de 1994, se establecen unas ayudas asistenciales para el mismo colectivo y a las que no se les aplica el citado índice corrector. Es cuanto se informa a los efectos oportunos».

3º. Febrero de 2019. Retención de Créditos por la cuantía de diecinueve mil quinientos euros, a la aplicación presupuestaria 14 22100 16209 del ejercicio económico de 2019 correctamente tramitada a través del aplicativo Firmadoc.

4º.- En marzo de 2019 se redactan por el Departamento de Recursos Humanos nuevas bases de ayudas por estudios eliminando el coeficiente corrector por percepciones salariales percibidas por el Ayuntamiento de conformidad con lo informado por la Intervención municipal.

5º.- En fecha 15 de marzo de 2019 se aprueban las bases de ayudas por estudios en Mesa de Negociación.

6º.- En fecha 8 de abril de 2019, Informe de Intervención que literalmente se transcribe a continuación su conclusión:

«A la vista de lo anterior, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento para aprobar las ayudas por estudios y de conformidad a la facultad que confiere esta Intervención formulan las siguientes observaciones sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

- Existe crédito retenido por importe de 19.500 euros a la aplicación 14 22100 16209 y con número de operación 220190000089.*
- Reseñar que las presentes ayudas sujetas al IRPF.*



- En la anualidad 2018 en el informe emitido por esta Intervención, previo a la aprobación de las bases para ayudas por estudios curso académico 2017/2018 se reseñó que en el expediente no se consideraba suficientemente acreditado la relación de causalidad entre las percepciones salariales brutas recibidas por el Ayuntamiento y el índice corrector a aplicar en función de las percepciones salariales. Para la presente anualidad 2019, se ha eliminado el índice corrector a aplicar a los beneficiarios, en función de sus percepciones salariales».

CONSIDERACIÓN

Única.- El órgano competente para resolver es la Alcaldía - Presidencia como jefe superior de personal de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su condición de Jefe Superior de personal al servicio de la Corporación.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la propuesta de gasto relacionada en el antecedente tercero de la presente resolución.

SEGUNDO: Convocar las ayudas por estudios para el curso académico 2018/19 de acuerdo con las siguientes bases:

«AYUDAS PARA ESTUDIOS CURSO ACADEMICO 2018/2019.»

PRIMERA: *Las presentes ayudas se convocan exclusivamente para el personal incluido en el ámbito de aplicación del vigente Acuerdo de Mejoras Sociales, excluyéndose el resto de personal contratado.*

SEGUNDA: *Se establecen las siguientes ayudas para estudios:*

- 1.- Gastos de guardería externa para hijos/as de personal al servicio de la Corporación.*
- 2.- Ayuda para libros y material escolar para hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento que cursen estudios oficiales de Primaria y estudios de Secundaria Obligatoria.*
- 3.- Ayuda para los hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento y trabajadores del mismo que cursen estudios de secundaria no obligatoria (bachiller y F.P. de Grado Medio).*
Ayuda para los hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento y trabajadores del mismo que cursen estudios en conservatorios, escuelas oficiales de arte (en los Grados Elemental y Medio) y escuelas oficiales de idiomas, así como aquellos que sean considerados deportistas de élite.
En este apartado se incluyen también las ayudas para libros y material escolar para hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento que cursen estudios oficiales de educación infantil.



4.- Ayuda para los hijos/as del personal al servicio de este Ayuntamiento y trabajadores del mismo que cursen estudios de Grado Superior. Se incluyen en este apartado los estudios de grado y master universitario que habilite para el ejercicio de una profesión colegiada, los de Formación Profesional de Grado Superior, y las enseñanzas musicales y artísticas de Grado Superior.

En este apartado se incluyen también las ayudas para los trabajadores de este Ayuntamiento que se encuentren matriculados en los cursos de doctorado previos a la realización de la Tesis, se concede para los dos primeros años.

Las ayudas para los Hijos/as del personal al servicio del Ayuntamiento están condicionadas a que permanezcan en el domicilio familiar –salvo caso de empadronamiento en la localidad donde cursen sus estudios–, tengan una edad igual o inferior a 26 años dentro del último año del curso para el que se solicitan las ayudas, y sus ingresos propios sean inferiores al SMI vigente en el año anterior a la solicitud de las ayudas.

TERCERA: Las ayudas se otorgarán de conformidad con la siguiente puntuación:

Para las Ayudas del apartado 1, se otorgarán 5 puntos por cada hijo/a que se tenga en guardería.

Para las Ayudas del apartado 2, se otorgarán 4 puntos por cada hijo/a que se tenga en enseñanzas obligatorias (primaria y secundaria).

Para las Ayudas del apartado 3, se otorgarán 3 puntos por cada hijo/a que curse los estudios de este apartado, siendo idéntica puntuación en el caso de que los estudios sean cursados por el trabajador.

Para las Ayudas del apartado 4, se otorgarán 5 puntos por cada hijo que se tenga cursando cualquiera de los estudios de este apartado, siendo idéntica puntuación en el caso de que los estudios sean cursados por el trabajador.

En el caso de que se cursen simultáneamente por la misma persona, dos o más estudios de los objeto de ayuda, éstas serán acumulables.

Adicionalmente, para todos los hijos del personal del Ayuntamiento que tengan necesidades educativas especiales de 0 a 16 años, o mientras se mantenga matriculado en Educación Secundaria Obligatoria, se otorgarán 2 puntos.

CUARTA: Para las ayudas contempladas en el apartado 3, excepto los estudios de educación infantil, y 4, se conceden las siguientes puntuaciones adicionales:

1. Por la calificación media obtenida en el curso anterior, según el siguiente cuadro:

Insuficiente o no presenta notas	0
Aprobado o Bien (de 5 a 6,99)	1
Notable o superior (7 a 10)	2



2. Por cursar estudios en poblaciones diferentes a su lugar de residencia o en un radio de 30 kilómetros: 2 puntos; siempre y cuando tales estudios no se puedan cursar en los lugares anteriormente indicados.

QUINTA: Para la presente anualidad de 2018, el importe total de los créditos presupuestarios destinados a las ayudas reguladas en las presentes bases asciende a 19.500 €. El valor del punto vendrá determinado por la división de la anterior cantidad, por el número de puntos que resulten de las solicitudes presentadas, en ningún caso podrá ser superior a 90 €.

SEXTA: Las ayudas que se conceden para los hijos/as son únicas por unidad familiar, lo que significa que en el caso de que ambos cónyuges trabajen para el Ayuntamiento, sólo podrá solicitarlas uno de ellos.

SEPTIMA: Las solicitudes se presentarán preferentemente de conformidad con lo establecido en el art. 14 en relación con el 6.4. a), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Registro Electrónico de la Corporación, o en los registros electrónicos de las entidades relacionadas en el art. 2.1 de la Ley citada.

Dado que dicha norma y de conformidad con lo dispuesto en la DF 7ª de la Ley, producirá efectos a los dos años de su entrada en vigor, lo que ocurrirá el 3 de octubre de 2018, también se admitirán las solicitudes presentadas en soporte físico en los lugares determinados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.

A la solicitud de ayudas por estudios se acompañará en su caso la siguiente documentación:

- Copia de la matrícula o certificado del centro donde se imparten los estudios, solo para el caso de las ayudas contempladas en los apartados 1, 3 y 4. Para el supuesto de deportistas de elite, esta condición se acreditará mediante certificado de la Consellería de Deporte. Para el caso de ayudas para educación infantil, únicamente presentarán este documento aquellos que cursen sus estudios fuera de Aspe.
- Si se desea ayuda adicional por notas, certificado, boletín de notas o cualquier documento justificativo de la calificación obtenida por la institución educativa donde se cursó el curso anterior al para el que se solicita ayuda.
- Para obtener las ayudas por hijos/as con necesidades educativas especiales, éstas se deberán acreditar mediante informe psicopedagógico o pediátrico, así como presentar la factura del centro estimulador o gabinete donde esté inscrito el hijo/a.
- Para el caso de ayudas solicitadas para hijos/as mayores de edad, certificado de empadronamiento del municipio donde residan si es fuera de la localidad de trabajo en el que conste la convivencia con los padres, de la hoja de la declaración de la renta del año anterior donde conste que figura en la misma como con derecho a deducción, o de la declaración de la renta propia, los tres últimos documentos referidos al hijo/a para el que se solicita la ayuda. Si residen en el lugar donde cursan sus estudios y es diferente del hogar familiar, no existe la obligación de justificar la convivencia con los padres, pero sí de aportar el certificado de empadronamiento y el resto de documentación. Para los empleados que residan en Aspe, será suficiente la conformidad para consulta de sus datos en el Padrón de Habitantes de la localidad.



OCTAVA: *Quedan excluidas las solicitudes que sean para cursos o asignaturas contempladas en los apartados 3 y 4, que ya hayan sido anteriormente objeto de ayuda. En el caso de matriculaciones parciales se prorratearán los puntos resultantes.*

NOVENA: *Cualquier alteración de los datos necesarios para obtener la ayuda, o la inexactitud en la declaración jurada, significará la pérdida de la ayuda concedida en su caso con devolución de la misma y de los intereses de demora correspondientes. En todo caso significará la imposibilidad de concurrir a las ayudas que se convoquen para el siguiente año».*

TERCERO: El plazo de presentación de solicitudes será de un mes , desde el día siguiente de la firma de la presente resolución, por registro de entrada, no admitiéndose a trámite las peticiones presentadas con posterioridad a esta fecha.

CUARTO: Comunicar al Área de Servicios Generales (Recursos Humanos) para que proceda a la realización de la máxima difusión de la presente resolución entre los empleados del Ayuntamiento.

